



Resolución Jefatural

N° 96-2019-ACFFAA

Lima, 12 JUL 2019

VISTOS:

El Informe N° 000034-2019-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras, el Informe N° 000059-2019-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000142-2019-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Dirección de Procesos de Compras es el órgano de línea encargado de ejecutar los procesos de selección a cargo de la Agencia, ya sea en el mercado nacional como en el mercado extranjero, a partir de la recepción de los expedientes de contratación aprobados”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA, se aprobó la Directiva de Línea OL-DDPC-050, denominada *“Procedimientos para la designación de Comités de Selección, Comités Especiales en el Mercado Extranjero y Comités de Negociación en los procesos de contratación en el mercado nacional y extranjero que realice la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”*, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la designación de los miembros que conformarán los Comités de Selección, Comités Especiales en el Mercado Extranjero y Comités de Negociación, en los procesos de contratación que ejecute la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) en el mercado nacional y extranjero.

Que, el numeral 5.5 del párrafo V de la Directiva DIR-OPP-001 - Versión 02, *“Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG, indica que *“Es responsabilidad de todos los órganos de la*



ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales; asimismo, proponer la actualización de los mismos cada vez que se apruebe o desaprobe una norma o dispositivo legal que los afecte;

Que, el numeral 6.1 del párrafo VI de la referida Directiva establece que "Todo órgano de la ACFFAA, conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF tiene la facultad y la obligación de proponer, en el ámbito de su competencia, la elaboración de sus DN";

Que, el numeral 6.4 del citado párrafo señala que "Los órganos o sistemas de gestión formuladores, deben sustentar por escrito mediante un informe, la necesidad de actualizar, derogar o aprobar un DN";

Que, mediante Informe N° 000034-2019-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras ha señalado que con la finalidad de mejorar los procedimientos, criterios y pautas utilizadas en la Directiva de Línea DIR-DDPC-050 ha formulado el proyecto de Directiva "Designación de Comités para las contrataciones en el mercado nacional y extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional" tomando en consideración los procedimientos y lineamientos generales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el Texto Actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 04, solicitando se efectúe la evaluación y posterior aprobación de la citada Directiva;

Que, asimismo la citada Dirección ha indicado que el referido proyecto de Directiva no ha considerado la designación de los Comités de Negociación para las contrataciones de Gobierno a Gobierno en razón a que establecer la conformación de dicho Comité no es de su competencia;

Que, mediante Informe N° 000059-2019-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de la Directiva anteriormente indicada se enmarca en las funciones asignadas a la Dirección de Procesos de Compras en el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, considerando las pautas y criterios adecuados para la designación de los comités enmarcado en la normativa vigente, cumpliendo además con la estructura y el formato establecido en la Directiva DIR-OPP-001 "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA";

Que, asimismo la citada Oficina refiere que la Directiva de Línea DIR-DDPC-050 se encuentra enmarcada en una base legal desactualizada, además que debido a la antigüedad de la fecha de su aprobación era necesario se realicen mejoras en el mismo, por lo que solicita se deje sin efecto el citado documento normativo y concluye emitiendo opinión favorable a la aprobación del proyecto de la Directiva "Designación de Comités para las contrataciones en el mercado nacional y extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional", recomendando se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000142-2019-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva "Designación de Comités para las contrataciones en el mercado nacional y extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional", versión 00;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Procesos de Compras y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA y la Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva "Designación de Comités para las contrataciones en el mercado nacional y extranjero vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional", versión 00, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

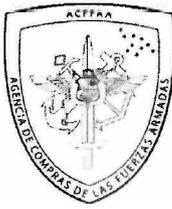
Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 151-2016-ACFFAA, conforme las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación del documento normativo en mención, de acuerdo a lo establecido en la Directiva DIR-OPP-001 - versión 02, "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Luis Alberto Huarcaya Revilla
Jefe (e)
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DPC-001

VERSIÓN:
00

Fec. Aprob:

12 JUL. 2019

PÁGINA:

1/7

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 96 - 2019-ACFFAA

DESIGNACIÓN DE COMITÉS PARA LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO VINCULADAS A LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL



I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para la designación de los Comités de Selección y Comités de Contrataciones en el Mercado Extranjero, para las contrataciones en el mercado nacional y extranjero vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) para los Órganos Bajo su Ámbito de Competencia (OBAC) u otras entidades públicas del Estado.

II. ALCANCE

El procedimiento establecido en la presente Directiva debe ser cumplido por todos los órganos involucrados de la ACFFAA y por los integrantes de los Comités que se designen para ejecutar los procesos de contratación en el mercado nacional y extranjero vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional a cargo de la ACFFAA.

III. BASE LEGAL

- 3.1 **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del 7 de diciembre de 2012.
- 3.2 **Decreto Supremo N° 005-2013-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del 7 de setiembre de 2013.
- 3.3 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del 30 de marzo de 2014.
- 3.4 **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del 31 de diciembre de 2018.
- 3.5 **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 25 de enero del 2019.
- 3.6 **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del 13 de marzo de 2019.
- 3.7 **Resolución Jefatural N° 82-2019-ACFFAA**, que aprueba el texto actualizado del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - versión 04, del 17 de junio de 2019.



IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1 **Comité de Selección**

Órgano encargado de los procedimientos de selección para contratar con el Estado.

4.2 **Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero**

Órgano encargado de los procedimientos de selección para contratar en el mercado extranjero.

4.3 **Entidad**

Unidad Ejecutora de otro Sector que haya suscrito convenio de cooperación interinstitucional con la ACFFAA para la ejecución de los procesos por encargo, en sus diversas modalidades.

4.4 **Expediente de Inicio**

Conjunto de documentos de carácter obligatorio que serán remitidos por el OBAC o entidad, indispensables para dar inicio a los actos previos y posterior aprobación del expediente de contratación.

4.5 **Obra**

Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

4.6 **Representante del OBAC o Entidad**

Persona designada por el OBAC o Entidad para conformar el Comité de Selección o el Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero.

4.7 Para la presente Directiva se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- ACFFAA: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- DPC: Dirección de Procesos de Compras.
- OBAC: Órganos bajo el ámbito de Competencia de la ACFFAA.
- COMITÉ(S): Comité de Selección y Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 Es responsabilidad del OBAC o Entidad designar a sus representantes para la conformación de los COMITÉS.

5.2 Es responsabilidad de la Dirección del Procesos de Compras proponer al Despacho Jefatural los integrantes de los COMITÉS encargados de conducir los procesos de contratación en el mercado nacional y mercado extranjero.

5.3 Es responsabilidad del Despacho Jefatural o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, designar a los integrantes de los COMITÉS

encargados de conducir los procesos de contratación en el mercado nacional y mercado extranjero.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 Los COMITÉS son órganos que actúan de manera colegiada y tienen autonomía en sus decisiones, las que no requieren ratificación por parte de la ACFFAA.
- 6.2 Los miembros designados para integrar los COMITÉS deben contar con las capacidades y conocimientos necesarios para la conducción del proceso de selección.
- 6.3 Los integrantes de los Comités de Selección (Mercado Nacional) deberán estar certificados por el OSCE, a excepción del representante del OBAC o entidad.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre los aspectos previos a la designación de los integrantes de los Comités de Selección y Comités de Contrataciones en el Mercado Extranjero

7.1.1 El órgano de la ACFFAA encargado de recibir el expediente de inicio deberá verificar que en el citado expediente obre la información del representante del OBAC o entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nombres y apellidos.
- Número de DNI.
- Correo electrónico.
- Número de celular o número fijo.

7.1.2 No podrán ser propuestos como integrantes de los COMITÉS los siguientes funcionarios o servidores:

- a) El Jefe de la ACFFAA.
- b) Que tengan atribuciones de control o fiscalización en la ACFFAA.
- c) Que tengan facultades de aprobar los expedientes de contratación.
- d) Que tengan facultades para resolver los recursos de apelación.
- e) Que mediante delegación, designen a los miembros de los Comités.
- f) Que hayan aprobado los documentos del procedimiento de selección.
- g) Que hayan sido sancionados con suspensión o cese temporal por su actuación como integrante de un Comité, mediante decisión consentida, mientras se encuentre vigente la sanción, o hayan sido sancionados con destitución o despido.

En los casos señalados en los literales c), d), e) y f) dicho impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas.

- 7.1.3 En el caso que se sancione al integrante de un COMITÉ luego de su designación, aquel deja de ser integrante de dicho Comité.
- 7.1.4 En el caso de compras corporativas, el miembro representante del OBAC o entidad, será propuesto por la DPC, teniendo en cuenta la alternancia por tipo de proceso.
- 7.1.5 La Resolución Jefatural de designación del COMITÉ deberá indicar los nombres y apellidos completos de sus integrantes (titulares/suplentes) y quién lo presidirá.
- 7.1.6 La notificación a cada integrante del COMITÉ será realizada por la DPC.

7.2 Sobre el procedimiento para la designación de los Comités de Selección y Comités de Contrataciones en el mercado extranjero

7.2.1 Designación de los integrantes de los Comités de Selección en los procesos de contratación en el mercado nacional

- a) El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros con igual número de suplentes. De ellos, dos (2) pertenecen a la ACFFAA, de los cuales uno (01) será de la Dirección de Procesos de Compras de la ACFFAA, quien lo presidirá y uno (1) será propuesto por el OBAC, quien deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación
- b) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de Selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente.
- c) El Comité de Selección podrá solicitar la contratación de los expertos independientes y/o asesores que considere necesarios de acuerdo con el objeto de la contratación, los mismos que serán autorizados por la autoridad que los designó o por quien le haya sido delegada dicha facultad.

7.2.2 Designación de los integrantes de los Comités de Contrataciones en el Mercado Extranjero

- a) El Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero estará compuesto por tres (3) miembros con igual número de suplentes, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al OBAC o entidad y



deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y los otros dos (2) deberán pertenecer a la ACFFAA. Asimismo, dentro de los representantes de la ACFFAA, uno (1) necesariamente pertenecerá a la DPC y actuará como presidente del Comité.

- b) El Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero podrá solicitar la contratación de los expertos independientes y/o asesores que considere necesarios de acuerdo con el objeto de la contratación, los mismos que serán autorizados por la autoridad que los designó o por quien le haya sido delegada dicha facultad.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

No requiere.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No requiere.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

XI. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.



